JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

CALARCÁ-QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 400

ASUNTO: TRASLADO OBJECIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE ELIECER FLOREZ
DEMANDADO: JOHN DIENER OTALVARO GUTIERREZ Y OTROS
RADICADO: 631303112001-**2018-00115-00**

Calarcá Q., Diecinueve de agosto del dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la objeción realizada por los demandados y la última igualmente como llamada en garantía, METROPOLITANA CALARCÁ S.A[1]. y EQUIDAD SEGUROS S.A[2], al juramento estimatorio presentado con la demanda, cumple con los presupuestos del artículo 206 del Código General del Proceso, se tiene por objetado el mismo, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 de la norma en cita, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

---

[1] Folio 253, cuaderno 1, Tomo II.
[2] Expediente digital “Contestación llamamiento en garantía pdf”.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e10890f117af3e8fe569ce20f2f143617fe0901003fd62a9720c87ca13f803b
Documento generado en 19/08/2020 02:58:48 p.m.